

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
 Domicilio Social: Orense, 2
 MURCIA ATALAYAS
 PINTOR SALVADOR DALI, 2A - 1º Y 2º

28020 Madrid
 30007 - MURCIA
 TELF. 968272000 FAX. 968272121

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : CONFAPA REGION DE MURCIA
 Domicilio : AV.DE LA FAMA,10,BLQ 5 ESC 2ª BAJO
 Asegurado : El mismo

C.I.F.: G73226664
 30003 - MURCIA

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : RF-G-030.000.275
 Período de cobertura de la Póliza : desde las 00 horas del día 20-10-2012 hasta las 00 horas del 20-10-2013.
 Duración de la Póliza : Anual prorrogable
 Mediador : 030 - 45.326 ANTONIO NAVARRO RAJA
 Telf. Mediador : 968590354 Fax Mediador : 968333001

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: AV.DE LA FAMA,10,BLQ 5 ESC 2ª BAJO 30003 - MURCIA
 Actividad: 200218090 ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas NO CONTRATADO

Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

Número total de alumnos: 1.600

GARANTIAS ASEGURADAS Y LIMITES

LIMITE POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTIAS 600.000
 ESTA CANTIDAD SERÁ EL LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADOR POR
 CADA SINIESTRO CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO HECHO, RESULTEN AFECTADAS
 DOS O MÁS GARANTIAS ASEGURADAS, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS LÍMITES MÁXIMOS
 DE INDEMNIZACIÓN, Y EN SU CASO, LAS FRANQUICIAS APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS.
 ASÍ MISMO, DICHA CANTIDAD SERÁ TAMBIÉN EL LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL
 ASEGURADOR POR ANUALIDAD DE SEGURO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTIAS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION

LIMITE POR SINIESTRO 600.000
 LIMITE POR VICTIMA 150.000
 Franquicia de - Responsabilidad Civil Explotacion 150

- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA
 LIMITE POR SINIESTRO 120.000
 Franquicia de - Responsabilidad Civil Locativa 150
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 LIMITE POR SINIESTRO 600.000
 LIMITE POR VICTIMA 90.000
- DEFENSA Y FIANZA PARA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL
 DEFENSA Y FIANZAS HASTA EL 100% DE LA GARANTIA AFECTADA INCLUIDO

▶ PAGO DE PRIMAS

Domicilio de Pago : CAJA DE AHORROS DE MURCIA AGENCIA: 0090 CUENTA: 200055338538
 Forma de Pago : anual

Num. Recibo : 3428060311 en EUROS	PRIMAS	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
De 20-10-2012 a 20-10-2013	936,09	0,00	1,40	56,16	0,00	993,65

▶ CLÁUSULAS PARTICULARES

01 COSTE DEL SEGURO

La Prima Neta de la presente póliza ha sido calculada en base a una prima unitaria de Euros 0,585 por alumno.

02 DEFINICIONES

A efectos de este seguro se entiende por:

- A) **TERCEROS:** *Cualquier persona física o jurídica distinta de:*
- a.1) *El Tomador del Seguro y el Asegurado.*
 - a.2) *Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.*
 - a.3) *Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.*
 - a.4) *Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro, o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia (salvo en lo que respecta*

a la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, de haber sido contratada).

- B) **DAÑO PERSONAL:** Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas
- C) **DAÑO MATERIAL:** El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- D) **PERJUICIO CONSECUCIONAL:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- E) **SINIESTRO:** Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

SE CONSIDERARÁ QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINAL, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS, O ASEGURADOS U OTRAS PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

F) **LIMITES ASEGURADOS:**

- f.1) **LIMITE POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTÍAS:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y de personal, correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.
- f.2) **LIMITE POR SINIESTRO:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía contratada por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.
- f.3) **LIMITE POR VÍCTIMA:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima o lesionado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.
- f.4) **LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros imputables a una misma anualidad de seguro.

A estos efectos, se entiende como anualidad de seguro, el período de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la de rescisión del seguro.

- G) **FRANQUICIA:** La cantidad o porcentaje expresamente pactado en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicia.

03 OBJETO DEL SEGURO.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador toma a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por hechos acaecidos en relación directa con la actividad asegurada descrita en la póliza.

04 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:

- A) *Las garantías de la presente póliza se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio de la UNIÓN EUROPEA, declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.*

En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente un delimitación geográfica distinta, se estará a lo dispuesto para la misma sobre este particular, quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta al resto de garantías aseguradas.

- B) *EN CUALQUIER CASO Y CON INDEPENDENCIA DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA QUE SE ESTABLEZCA PARA CADA GARANTÍA, QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES, DEPÓSITOS, FILIALES, SUCURSALES O CUALESQUIERA OTRAS EXPLOTACIONES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES SITUADAS FUERA DEL TERRITORIO ESPAÑOL, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADA DE DICHAS EXPLOTACIONES O ACTIVIDADES.*

- C) *El asegurador indemnizará únicamente en España, en la moneda de curso legal en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en el que deposite en un banco o caja de ahorros españoles, la cantidad que esté obligado a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del Asegurado. Para hacer la conversión, se atenderá a la tabla de conversión de divisas del día del depósito.*

05 RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en el apartado "RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA", la presente garantía comprende:

A) **RIESGO CUBIERTO:**

- a.1) *La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios o de las personas de quienes deba responder, como Asociación dedicada a la organización de las actividades extra-escolares.*
- a.2) *LA PRESENTE COBERTURA SE LIMITA A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES POR DAÑOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA PÓLIZA, CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR, DE MANERA FEHACIENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MISMA.*

B) **ALCANCE DE LA COBERTURA:**

La presente garantía incluye la responsabilidad civil del Asegurado por los daños causados:

- b.1) *Por actuaciones de la Junta Directiva u Organos de Gobierno, así como por el personal al servicio de la Asociación Asegurada, en el ejercicio de sus funciones.*
- b.2) *Por los socios de la Asociación Asegurada, con motivo de su participación en las actividades organizadas por la misma.*
- b.3) *Por la realización de actividades escolares, visitas a museos o empresas, excursiones y otras actividades culturales, recreativas o deportivas, dentro o fuera del centro docente, así como la estancia en albergues y*

residencias, SIEMPRE QUE LOS ALUMNOS SE HALLEN BAJO EL CONTROL DE LA ASOCIACION.

- b.4) A los alumnos cuando se encuentren realizando las actividades académicas, recreativas o deportivas, que no excedan de los actos habituales previstos en sus estatutos o de aquellos que resulten del cumplimiento de los fines de la entidad.*
- b.5) Por los inmuebles e instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, terrenos, edificios, locales, oficinas, salones de actos, teatros, cines gimnasios, piscinas, campos de deporte y otros inmuebles afectos a la actividad propia de la Asociación; así como la propiedad o uso de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios, en tanto se destinen a la actividad asegurada.*

Se incluyen asimismo, los daños causados por las obras y trabajos de mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de los inmuebles e instalaciones reseñados en el punto b.2) anterior, cuyo presupuesto no exceda de 150.000 Euros, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN DEMOLICIÓN O DERRIBO, O QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE CARGA DEL EDIFICIO, LOS CUALES QUEDAN EN CUALQUIER CASO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL SEGURO.

- b.6) Por los alimentos suministrados por el Asegurado en los comedores del centro docente.*

LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA RESEÑADA EN ESTE APARTADO SE LIMITA POR SINIESTRO Y POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN UNA ANUALIDAD DE SEGURO, A LA CANTIDAD FIJADA POR SINIESTRO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

EN CASO DE QUE LA GESTION DE LOS COMEDORES DEL CENTRO O EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS ESTUVIERA ENCOMENDADO A UN TERCERO, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA QUE PUEDA CORRESPONDER AL ASEGURADO DE FORMA SUBSIDIARIA, ES DECIR, CUANDO EL RESPONSABLE DIRECTO FUERA DECLARADO INSOLVENTE.

- b.7) Por la propiedad y mantenimiento de letreros luminosos o carteles publicitarios, situados dentro y fuera de sus locales.*
- b.8) Durante la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje de los stands.*
- b.9) Por los servicios e instalaciones de prevención, seguridad y vigilancia, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad.*

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SERVICIOS RESEÑADOS ESTUVIERA ENCOMENDADO A UN TERCERO, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA QUE PUEDA CORRESPONDER AL ASEGURADO DE FORMA SUBSIDIARIA, ES DECIR, CUANDO EL RESPONSABLE DIRECTO FUERA DECLARADO INSOLVENTE.

C) EXCLUSIONES ESPECIFICAS:

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA “EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS ASEGURADAS”, SE EXCLUYE ESPECÍFICAMENTE DE ESTA COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

- c.1) POR DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LOS ALUMNOS, LOS MIEMBROS, SOCIOS O INVITADOS DE LA ASOCIACION .*
- c.2) POR DAÑOS A LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN O DEL COLEGIO AL QUE PERTENEZCAN LOS ALUMNOS DE LA ASOCIACIÓN ASEGURADA.*

- c.3) *DAÑOS ENTRE PARTICIPANTES EN UNA MISMA COMPETICIÓN O ACTO.*
- c.4) *POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS QUE SOBREPASEN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS O QUE EXCEDAN DE LA ACTIVIDAD HABITUAL TÍPICA DE UNA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS.*
- c.5) *POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SUPONGAN UNA ESPECIAL PELIGROSIDAD O QUE IMPLIQUEN FACTORES DE ELEVADO RIESGO, TALES COMO POR EJEMPLO: RAFTING, PUENTING, ESCALADA, ESPELEOLOGÍA, TIROLINA ETC.*
- c.6) *POR LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES EN LOS QUE INTERVENGAN VEHICULOS AÉREOS, MARÍTIMOS Y TERRESTRES PROVISTOS DE MOTOR.*
- c.7) *POR DAÑOS A JINETES Y CABALLOS PARTICIPANTES EN CONCURSOS Y EJERCICIOS Y ENTRENAMIENTOS DE HÍPICA.*
- c.8) *POR DAÑOS DEBIDOS A ACTOS ORGANIZADOS EN SITIOS QUE NO ESTÉN SEÑALIZADOS, PROTEGIDOS O ACOTADOS SI LA SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN O ACOTAMIENTO ES PRECEPTIVA U OBLIGATORIA DADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACTO.*
- c.9) *POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL PERSONAL EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE LABORAL (Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL).*
- c.10) *POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS EDIFICIOS OCUPADOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO.*
- c.11) *DIRECTA O INDIRECTAMENTE ATRIBUIBLE AL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN ORIGINADA POR LOS EDIFICIOS O LAS INSTALACIONES QUE POSEA O UTILICE, O POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.*

A ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERA CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, INTRODUCCIÓN, DISPERSIÓN O VERTIDO DE MATERIAS O SUSTANCIAS EN LA TIERRA, EL AGUA O EL AIRE, QUE PRODUZCAN UN DETERIORO QUE RESULTE PELIGROSO O DAÑINO EN LA CALIDAD DE DICHS MEDIOS.

06 RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en el apartado "RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA", la presente garantía comprende:

A) RIESGO CUBIERTO:

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños materiales, que se produzcan durante la vigencia de la póliza, ocasionados por incendio o explosión a edificios ocupados en régimen de arrendamiento por el asegurado y que haya sido originados a consecuencia de la actividad objeto del seguro, siempre que el Asegurado sea declarado civilmente responsable.

A los efectos de ésta cobertura se entenderá por edificio el cómputo de cimientos, suelo, cerramientos, tabiques, cubierta, forjados e instalaciones fijas de calefacción, agua, electricidad, gas, telefónicas y sanitarias.

B) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

SON DE APLICACIÓN A ESTA GARANTÍA LAS EXCLUSIONES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA "EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS ASEGURADAS".

07 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en el apartado "RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA", la presente garantía comprende:

A) RIESGO CUBIERTO:

- a.1) *La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina, ocupados en los trabajos propios de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza, y cuyas lesiones hayan sido originadas como consecuencia de un accidente laboral ocurrido durante el período de vigencia temporal del seguro, conocido y aceptado como tal por los Organismos Laborales competentes.*

En iguales términos, queda así mismo amparada bajo esta cobertura la responsabilidad que le pueda ser exigida al Asegurado por los daños personales sufridos por los empleados de sus contratistas y subcontratistas así como por cualquier otro personal dependiente del Asegurado, al margen de su relación laboral con el mismo, mientras participen en los trabajos propios de la actividad asegurada.

- a.2) **LA PRESENTE COBERTURA SE LIMITA A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES POR DAÑOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA PÓLIZA, CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS AL ASEGURADOR, DE MANERA FEHACIENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MISMA.**

B) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES QUE MAS ADELANTE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA "EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS ASEGURADAS", SE EXCLUYEN ESPECÍFICAMENTE DE ESTA COBERTURA:

- b.1) **LOS RECARGOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (REAL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1/1994 DE 20 DE JUNIO).**
- b.2) **LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES O LEGALES, SOBRE SEGURIDAD SOCIAL, SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, CONTRATACIÓN DE SEGUROS PACTADOS EN CONVENIOS COLECTIVOS, PAGO DE SALARIOS Y SIMILARES.**
- b.3) **LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DOLOSO O REITERADO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**
- b.4) **LAS RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES, CLASIFICADAS O NO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO POR ENFERMEDADES PSÍQUICAS, CEREBRALES, CORONARIAS O ADQUIRIDAS POR LA EXPOSICIÓN CONTINUA DE LOS TRABAJADORES A SUSTANCIAS O AMBIENTES NOCIVOS O POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INFLUENCIADAS POR AGENTES FÍSICOS NOCIVOS O POR TRABAJOS PROLONGADOS O LLEVADOS A CABO EN CONDICIONES DE SOBRE ESFUERZO O TENSIÓN.**
- b.5) **LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TRABAJADORES QUE NO FIGUREN DADOS DE**

ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

08 DEFENSA Y FIANZAS PARA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

- A) *Para aquellos asegurados cuya responsabilidad esté cubierta por la póliza, y como consecuencia de siniestros igualmente aparados por la misma, las garantías el seguro se extiende a cubrir:*
- a.1) *Su defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.*
 - a.2) *La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigieran para asegurar su libertad provisional.*
 - a.3) *La constitución de la totalidad de las fianzas que en causa criminal les fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.*
 - a.4) *El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.*
- B) **TODOS LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADOR, TANTO EN VIRTUD DE ESTA GARANTÍA ESPECIAL COMO DE LAS RESTANTES GARANTÍAS DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER EN SU CONJUNTO DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- C) **LAS FIANZAS QUE, PARA LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA PÓLIZA Y PARA ESTA GARANTÍA ESPECIAL, DEBA CONSTITUIR EL ASEGURADOR, NO PODRÁN EXCEDER CONJUNTAMENTE DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- D) **SI EL ASEGURADO FUERA CONDENADO EN UN PROCEDIMIENTO CRIMINAL, EL ASEGURADOR RESOLVERÁ SOBRE LA CONVENIENCIA DE RECURRIR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR COMPETENTE. SI EL ASEGURADOR ESTIMARA IMPROCEDENTE EL RECURSO, LO COMUNICARÁ AL INTERESADO, QUEDANDO ÉSTE EL LIBERTAD DE INTERPONERLO, PERO POR SU EXCLUSIVA CUENTA.**

09

EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS ASEGURADAS

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESPECIFICAS RESEÑADAS EN CADA GARANTÍA, QUEDA EXCLUIDA DEL SEGURO, CON CARÁCTER GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

- a) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASÍ COMO POR LOS BIENES AJENOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO (DEPOSITO, USO, MANIPULACIÓN TRANSPORTE U OTRO), SE HALLEN EN PODER O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DE QUIENES ESTE SEA RESPONSABLE.**
- b) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A BIENES SOBRE LOS QUE ESTÁ TRABAJANDO EL ASEGURADO O PERSONAS DE QUIENES ESTE SEA RESPONSABLE.**
- c) **DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y DE LOS ELEMENTOS REMOLCADOS O INCORPORADOS A LOS MISMOS.**
- d) **DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS POR, O CAUSADOS A, CUALQUIER ARTEFACTO, NAVE O AERONAVE DESTINADOS A LA NAVEGACIÓN O SUSTENTACIÓN ACUÁTICA O AÉREA, ASÍ COMO AL PASAJE, MERCANCÍAS, BIENES O ENSERES QUE SE ENCUENTREN EN LAS MISMAS. ASÍ MISMO, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES POR PARALIZACIÓN DEL**

TRÁFICO AÉREO O MARÍTIMO.

- e) **DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A SUBCONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO TENGAN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO Y DE CUYA ACTIVIDAD ESTE SE SIRVA EN EL EJERCICIO DE LA SUYA PROPIA.**
- f) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, USO, ALMACENAMIENTO O SIMPLE TENENCIA DE CARBURANTES, ESENCIAS MINERALES U OTRAS MATERIAS INFLAMABLES, EXPLOSIVAS, CORROSIVAS, TOXICAS, CONTAMINANTES O CONSIDERADAS PELIGROSAS SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, a excepción de la derivada de depósitos de combustible para la calefacción y energía de las instalaciones objeto del seguro.**
- g) **DERIVADA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON AEROPUERTOS O INSTALACIONES SIMILARES, ASÍ COMO POR LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN O SUMINISTRO DE AERONAVES, APARATOS ESPACIALES, SUS REPUESTOS Y COMPONENTES, U OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL CONTROL DEL TRÁFICO AÉREO O A EXPLOTACIONES NUCLEARES.**
- h) **POR PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL AMPARADO POR LA PÓLIZA, ASÍ COMO POR PERDIDAS ECONÓMICAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL NO AMPARADO POR LA PÓLIZA.**
- i) **POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO POR PACTOS QUE VAYAN MAS ALLÁ DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO.**
- j) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O PERMITIDOS DOLOSA O VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO O POR PERSONAS DE LAS QUE ESTE DEBA RESPONDER; ASÍ COMO LOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.**
- k) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE:**
- **GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (MEDIANTE DECLARACIÓN DE GUERRA O SIN ELLA), GUERRA CIVIL, SABOTAJE, MOTÍN, HUELGA, DISTURBIOS LABORALES, CIERRES PATRONALES, ACTOS VANDÁLICOS O MALINTENCIONADOS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CAPTURA, SECUESTRO, DETENCIÓN O RETENCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISA O EMBARGO O DESTRUCCIÓN O DAÑOS A PROPIEDADES POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL, O POR LA ACCIÓN DE MINAS Y OTRAS ARMAS DE GUERRA.**
 - **ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE ASONADA POPULAR, PROCLAMACIÓN DE LA LEY MARCIAL O DEL ESTADO DE SITIO, ASÍ COMO TODOS LOS EVENTOS O CAUSAS QUE TENGAN POR CONSECUENCIA LA PROCLAMACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE LA LEY MARCIAL Y DEL ESTADO DE SITIO.**
 - **ACTOS DE TERRORISMO. ESTE CONTRATO DE SEGURO NO GENERA NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD NI CUBRE NINGÚN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO O COSTE CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RESULTANTES, CONSECUENCIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, INCLUSO SI CUALQUIER OTRA CAUSA CONTRIBUYÓ PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA RESPONSABILIDAD, AL SINIESTRO, AL DAÑO O AL COSTE. A LOS EFECTOS DE ÉSTA EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR "TERRORISMO" TODA ACCIÓN VIOLENTA EFECTUADA CON LA FINALIDAD DE DESESTABILIZAR EL SISTEMA POLÍTICO ESTABLECIDO O CAUSAR TEMOR O INSEGURIDAD EN EL MEDIO SOCIAL EN QUE SE PRODUCE.**
 - **TERREMOTOS, INUNDACIONES U OTROS EVENTOS EXTRAORDINARIOS O CATASTRÓFICOS.**

- l) POR DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE FUSIÓN O FISIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A ONDAS Y/O CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.**
- m) POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASBESTO EN ESTADO NATURAL O SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO POR DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.**
- n) CUALQUIER RESPONSABILIDAD EMANANTE DE PRUEBA, MODIFICACIÓN, ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, APLICACIÓN O CUALQUIER OTRO USO DE MATERIAL DE CUALQUIER CLASE QUE ENTERA O PARCIALMENTE SE ORIGINE EN EL CUERPO HUMANO (POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A : TEJIDOS, CÉLULAS, ÓRGANOS, TRANSPLANTES, SANGRE, ORINA, EXCRECIONES Y SECRECIONES) Y CUALESQUIERA DERIVADOS O PRODUCTOS BIOSINTÉTICOS PROVENIENTES DE TALES MATERIAS, O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN O CONTAGIO DEL S.I.D.A. (SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA) O SUS AGENTES PATÓGENOS.**
- o) DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.**
- p) POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD O UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y MATERIAL FERROVIARIO, ASÍ COMO POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE EMPRESAS FERROVIARIAS, INCLUIDO METROPOLITANOS Y SUBURBANOS.**
- q) POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS BAJO EL AGUA O FUERA DE COSTA.**
- r) DERIVADA DE RECLAMACIONES POR:**
 - r.1) ROBO, HURTO, SUSTRACCIÓN O PERDIDA DE COSAS O ANIMALES.**
 - r.2) EL PAGO DE MULTAS O SANCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO POR LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO, U OTROS PAGOS CON CARÁCTER DE PENA O SANCIÓN.**
 - r.3) LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA PREVENIR UN DAÑO (GASTOS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS) O PARA REPARAR LOS BIENES O INSTALACIONES CAUSANTES DE LOS DAÑOS (GASTOS DE REPARACIÓN).**
- s) DIRECTA O INDIRECTAMENTE ATRIBUIBLE AL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN ORIGINADA POR LOS EDIFICIOS O LAS INSTALACIONES QUE POSEA O UTILICE, O POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, TRABAJOS REALIZADOS O PRODUCTOS ENTREGADOS, SALVO CONTRATACIÓN EXPRESA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, EN LOS TÉRMINOS DE SU COBERTURA.**

A ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERA CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, INTRODUCCIÓN, DISPERSIÓN O VERTIDO DE MATERIAS O SUSTANCIAS EN LA TIERRA, EL AGUA O EL AIRE, QUE PRODUZCAN UN DETERIORO QUE RESULTE PELIGROSO O DAÑINO EN LA CALIDAD DE DICHS MEDIOS.
- t) QUEDA EXCLUIDA ASÍ MISMO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA CUALQUIER RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL BASADA EN LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Y NORMATIVA DE DESARROLLO, QUE FUERA EXIGIDA O EXIGIBLE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**
- u) DERIVADA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE TABACO.**
- v) DERIVADA DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) COMO, POR EJEMPLO, LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) O CUALQUIERA DE LAS VARIANTES DE LA ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JAKOB, O SUS MUTACIONES EN ANIMALES Y/O HUMANOS.**

10 EXCLUSIÓN EFECTO AÑO 2000.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE DEL SEGURO, CON CARÁCTER GENERAL, LAS RECLAMACIONES BASADAS EN, RESULTANTES DE, ATRIBUIBLES A, O DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON, O DE CUALQUIER MANERA CONECTADAS CON, EL FALLO O FALLO PARCIAL DE CUALQUIER “SISTEMA INFORMÁTICO”, YA SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y YA OCURRA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL AÑO 2000 PARA:

- a) RECONOCER CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA COMO SU FECHA VERDADERA DE CALENDARIO.
- b) CAPTURAR, GUARDAR O RETENER, Y/O MANIPULAR, INTERPRETAR O PROCESAR CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA O INFORMACIÓN O COMANDO O INSTRUCCIÓN COMO RESULTADO DE TRATAR CUALQUIER FECHA DE OTRA MANERA QUE NO SEA LA DE SU VERDADERA FECHA DE CALENDARIO; O
- c) CAPTURAR, GUARDAR, RETENER O PROCESAR CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA COMO RESULTADO DEL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER COMANDO QUE HAYA SIDO PROGRAMADO EN UN SISTEMA INFORMÁTICO, SIENDO UN COMANDO QUE CAUSE LA PÉRDIDA DE DATOS O LA INCAPACIDAD DE CAPTURAR, GUARDAR, RETENER O PROCESAR CORRECTAMENTE DICHOS DATOS EN O DESPUÉS DE CUALQUIER FECHA.
- d) RECONOCER EL AÑO 2000 COMO AÑO BISIESTO.

A LOS EFECTOS DE LO INDICADO EN LA PRESENTE EXCLUSIÓN, “SISTEMA INFORMÁTICO” SIGNIFICA LA TOTALIDAD O CUALQUIER PARTE DE: UN ORDENADOR, UN EQUIPO DE PROCESO, ALMACENAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN DE DATOS, O CUALQUIER APARATO O SISTEMA DE SOFTWARE, FIRMWARE, DATOS, HARDWARE, REDES, INTERFACE, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO TANGIBLE RELACIONADO O CONECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CUALQUIERA DE ELLOS, (SE CONSIDERARÁ QUE ALGO ES UN SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA INDEPENDIENTE O FORME PARTE DE, O ESTÉ CONECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER OTRA COSA):

11 DIRECCIÓN DE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO

El Asegurador se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes y para indemnizarles en su caso.

Es por ello que el Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración.

Asimismo, se conviene expresamente que NI EL ASEGURADO NI EL TOMADOR DEL SEGURO NI PERSONA ALGUNA, EN NOMBRE DE ELLOS, PODRÁN NEGOCIAR, ADMITIR O RECHAZAR RECLAMACIÓN ALGUNA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

En caso de incumplimiento, se estará a lo indicado en los apartados 3 y 4 del artículo 19 de las Condiciones Generales de la póliza.

12 CONFLICTO DE INTERESES

En el caso de que se dieran las circunstancias que se indican en el apartado 6 del artículo 20 de las Condiciones Generales de la póliza y el Asegurado optara por confiar su defensa a otra persona distinta de la designada por el Asegurador, este último quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un límite máximo de 3.000 Euros.

13 RESCISIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Tanto el Tomador del Seguro como el Asegurador podrán rescindir el contrato después de cada siniestro, haya o no dado lugar a pago de indemnización.

La parte que tome la decisión de rescindir el contrato, deberá notificársela a la otra por carta certificada cursada dentro del plazo de treinta días desde la fecha de comunicación del siniestro, del pago de la indemnización o de la fecha de comunicación del rehúse de sus consecuencias. Esta notificación deberá efectuarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en la que la rescisión haya de surtir efecto.

Tanto si la facultad de rescindir el contrato es ejercitada por el Asegurador como si es ejercitada por el Tomador del Seguro, el Asegurador deberá reintegrar al Tomador del Seguro la parte de prima correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de efecto de la rescisión y la de expiración del período de seguro cubierto por el prima satisfecha.

La rescisión del contrato efectuada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no modificará los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

14 RESCISIÓN EN CASO DE TRANSMISIÓN

El Asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador queda obligado durante el plazo de un mes a partir de la notificación. El Asegurador deberá restituir la parte de prima que corresponda al período de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

15 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador

16 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 50/80 DE CONTRATO DE SEGURO, EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA CONOCER TODAS LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA Y EXPRESAMENTE ACEPTA TODAS AQUELLAS CLAUSULAS LIMITATIVAS DE SUS DERECHOS QUE SE DESTACAN EN LETRA MAYÚSCULA Y/O NEGRILLA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABERLAS EXAMINADO DETENIDAMENTE Y DE MOSTRARSE PLENAMENTE CONFORME CON CADA UNA DE ELLAS EN VIRTUD DE SU FIRMA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

17 Se hace constar que los asegurados por esta póliza son:Confederacion, Federaciones, y Asociaciones de padres de la Reg de Murcia descritos en anexo 1, y adjunto a esta póliza.

Nº total de directivos, empleados y voluntarios AMPAS(101), FAMPAS (5) y CANFAPA (1)aseguradas, 1.600 en total

Ampliación concepto de terceros: Se hace constar que tendrán la consideración de terceros, los alumnos, y las personas, incluidas las voluntarias, que componen la Asociación objeto del seguro, salvo cuando estén realizando actividades ó trabajos para la citada Asociación. Consecuentemente con lo que antecede, queda derogada parcialmente la definición de tercero, prevista en las condiciones generales.

- Contrariamente a lo indicado en las condiciones particulares de la poliza, En el apartado "Nº de Personas" de la pantalla "Garantías", donde indica nº de alumnos, debe indicar nº de asociados.

- 18 *El tomador del seguro y/o asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 60 del RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y los artículos 104 a 106 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, sobre la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.*

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 106, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 19 *Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable, si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.*
- 20 *A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consienten expresamente:*

1 - Que los datos personales que constan en la presente póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.

Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.

2 - Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad que más adelante se cita, sean cedidos a las siguientes entidades responsables del tratamiento: compañías coaseguradoras y reaseguradoras, para cumplir las relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro; y a las siguientes entidades encargadas del tratamiento: (a) Grupo Generali España A.I.E, entidad domiciliada en la calle Orense número 2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros, actividades que constituyen su propio objeto social, (b) los arrendadores de los servicios contratados en la presente póliza, para prestar aquéllos que exija el cumplimiento del contrato de seguro, (c) las compañías especializadas en la gestión de cobro de los recibos de prima con esa finalidad, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.

3 - Que, salvo indicación en contrario, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios bancarios y financieros y productos de seguros propios o de terceros

4 - Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso una vez finalizada la relación contractual, exclusivamente para remisión de las informaciones o prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de las autoridades administrativas o judiciales

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la Calle Orense número 2 de Madrid, y en su caso, en el domicilio de las entidades coaseguradoras y reaseguradoras.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro (60094/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 14 hojas con 20 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MURCIA A 1 DE OCTUBRE DE 2012.

COMPROBADO, ACEPTO:
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA



Director General Técnico